

Administración 2021-2024

RECURSO: FORTAMUN
OBRAS: "CONSTRUCCIÓN DE CARPETA
ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN
DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE
ZAPOTLÁN

ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 Horas del día 08 de Noviembre del año 2022, los CC. ARQUITECTOS MIRIAM SALOME TORRES LARES y ARQUITECTO JOE RONAL ANGELES PEDROSA, en nuestras calidades de Coordinadora General de Gestión de la Ciudad y Director de Obras Públicas, respectivamente; actuando en conjunto como Área Técnica, en uso de nuestra facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primero y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción IV, 37, 47 fracción I y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 1 y 2, 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87 numeral 1; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento y 2 fracciones VI y VIII del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 33, celebrada el día 04 de noviembre del 2022, se aprobó en el punto número 5 del Orden del día, el Dictamen de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra que Aprueba entre otras cuestiones, los Techos Financieros de las Obras Publicas, provenientes de Recursos de Fortalecimiento, FORTAMUN, como a continuación se enlistan:



Administración 2021-2024

NUMERO DE LA OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	RECURSO	PARTIDA PRESUPUES- TARIA	RUBRO DE LA OBRA	TECHO FINANCIERO
FORTA-005-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA CALLE GRAL. RAMÓN CORONA MADRIGAL ENTRE LA CALLE FÉLIX TORRES MILANÉS Y LA CALLE PASCUAL GALINDO CEBALLOS, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,521,494.80
FORTA-006-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. REFORMA ENTRE LA CALLE MUNICIPIO LIBRE Y LA CALLE 1° DE MAYO, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,079,193.23
FORTA-007-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE ENTRE LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO Y LA AV. CONSTITUYENTES, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL.	\$1,520,262.56
FORTA-008-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA CALLE FEDERICO DEL TORO ENTRE SU CRUCE CON AV. CRISTÓBAL COLÓN Y LA CALLE LIC. CARLOS MA. DE BUSTAMANTE, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,469,790.1
FORTA-009-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. CARLOS VILLASEÑOR ENTRE LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE Y LA AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMENEZ,	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,463,988.0



Administración 2021-2024

	EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	FORTALECIMIENTO, FORTAMUN			
FORTA-010-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. CONSTITUCIÓN ENTRE LA AV. CONSTITUYENTES Y LA AV. REFORMA, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,760,734.52
FORTA-011-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. CONSTITUYENTES ENTRE LA AV. GOB. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMENEZ Y LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$1,201,839.9
FORTA-012-2022	CONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE MICROAGLOMERADO EN LA AV. LIC. CARLOS PÁEZ STILLE ENTRE LA CALZADA MADERO Y CARRANZA Y LA CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO, EN CIUDAD GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.	PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN	614	INFRAESTRUC- TURA VIAL	\$641,643.03

II. - Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, los montos totales a cargo del erario público para cada una de las Obras Públicas señaladas en la tabla anterior, se nos fue notificado en tiempo y forma, por lo que esta Área Técnica emite el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las



Administración 2021-2024

demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal según su fracción IV; que conforme a su artículo 37 dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad, entre otras, al mantenimiento de infraestructura; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el articulo1 fracción VI de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:

VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal".



Administración 2021-2024

Por lo que en razón de los fundamentos legales vertidos en esta fracción, este Municipio se encuentra facultado para administrar y ejercer las Aportaciones Federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN reciba de la Federación, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la Legislación Federal.

III.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal.

IV.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral I fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.

Así mismo, los artículos 87 y 89 de la Ley en cita, señala que, el *Acuerdo de Justificación*, son las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán



Administración 2021-2024

participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio y contener como mínimo: las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; el valor del contrato, la descripción general de la obra o servicio y la firma del servidor público que autoriza.

Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, esta Área Técnica se encuentra facultada para presentar ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios:

ELEMENTOS:

MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN:

El monto total a cargo del erario público estimado para estas Obras Públicas, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, no rebasan el previsto en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, razón por la cual, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100M.N.), por 20 mil veces, tal como lo precisa la fracción I del numeral 2 del referido artículo 43, da como resultado la cantidad de \$1'924,400.00 (Un millón novecientos veinticuatro mil cuatrocientos pesos M.N), cantidad, que si comparamos con los Techos Financieros de las Obras antes expuestas, los excede por demás y por tanto, la modalidad del procedimiento de contratación encuadra dentro del supuesto de este numeral.

Aunado a lo anterior, como ya se expuso con antelación, el presente Acuerdo de Justificación, se realiza con apego a lo establecido en el artículo 86 numeral 2 del



Administración 2021-2024

de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, por lo que se encuentra ajustado a los siguientes

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS:

Las obras por contratarse corresponden a los trabajos de construcción de carpeta asfáltica de microaglomerado en diferentes vialidades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que se encuentra dentro de los rubros a los que se puede destinar el PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA, ETIQUETADO, RECURSOS FEDERALES, RECURSO DE FORTALECIMIENTO, FORTAMUN, al tratarse de mantenimiento de infraestructura.

CRITERIOS:

EFICACIA Y EFICIENCIA: Con el hecho de recurrir a la Adjudicación Directa, se atiende con mayor rapidez la ejecución de los trabajos, evitando con el ahorro de tiempo que implicaría llevar a cabo un procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario, un deterioro mayor por humedad en los muros y techos de la Escuela Primaria que será beneficiada.

ECONOMIA: El criterio es aplicable de una manera favorable al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que al estar obligado el Ayuntamiento a cumplir las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es las disposiciones contenidas en el artículo 43 numeral I fracción III y numeral 2 fracción I, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos no se ve afectado, y por lo tanto el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas de esta modalidad a diferencia de las que integran un procedimiento de contratación por licitación pública o de Concurso Simplificado Sumario son más favorables tanto para este Ayuntamiento como para la sociedad beneficiada ya que no solo se ahorrara tiempo en el procedimiento de licitación, si que además se pueden prevenir costos adicionales en virtud de las condiciones del clima.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se deberá realizar con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se debe desarrollar con imparcialidad que justifique y satisfagan fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas, lo cual solo se podrá obtener, llevando el procedimiento con apego a la Ley de Obra Pública que corresponda, esto es, la Legislación propia.



Administración 2021-2024

PERFIL DEL CONTRATISTA: Como requisitos para la selección de los contratistas que serán considerados a concursar para ejecutar estas Obras Públicas, se deberán considerar los contemplados en los numerales 1 y 2 del artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, los cuales se enlistan en la tabla anexa al presente Dictamen.

En mérito de los antecedentes, motivos criterios y razones expuestos en los párrafos que anteceden, los suscritos tenemos a bien emitir los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Con fundamento en la legislación y articulado descrito en el cuerpo del presente, se emite el presente Acuerdo de Justificación, para la contratación de las Obras Públicas descritas en el Antecedente I del presente Dictamen, bajo EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, a los contratistas participantes que resulten ganadores en el proceso de insaculación que se lleve a cabo ante el Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco:

SEGUNDO. - Se presenta este **Acuerdo de Justificación** ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, <u>para su dictaminación y autorización</u> a fin de ser presentado al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación de la contratación de la Obra Pública de referencia.

TERCERO. - Una vez aprobado el presente Acuerdo de Justificación, llévese a cabo el procedimiento de **INSACULACIÓN** correspondiente.

ATENTAMENTE

"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

"2022 AÑO DEL CINCUENTA ANIVERSARIO DEL INSTITUTO TÉCNOLÓGICO DE CIUDAD GUZMÁN.

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022

Coordinación General de Coordi

Gestión de la Ciudad

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPORLAN EL GRANDE

ARQ. MIRIAM SALOMÉ TORRES

LARES

COORDINADORA GENERAL DE GESTION DE LA CIUDAD ARQ. JOE RONAL ANGELES

PEDROSA

DIRECTOR DE OBRA PUBLICAS PUBLICAS